RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00042-2017-PD/OSIPTEL

Lima, **19 de mayo de 2017**

MATERIA	**Convocatoria a Elecciones de los miembros de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones para el periodo 2017-2019**

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo Nº 062-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL y la Resolución N° 041-2017-CD/OSIPTEL que designó al Comité Electoral para el proceso de elección de sus miembros para el período 2017-2019;

El Informe Nº 001-CE/2017 del Comité Electoral de fecha 16 de mayo de 2017; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, corresponde a los Organismos Reguladores, a través de su Consejo Directivo, determinar el número de Consejos de Usuarios y de sus miembros, así como al Presidente del Consejo Directivo convocar al proceso de elección de los mismos;

Que, los artículos 15º al 26º del Reglamento de la Ley N° 27332, establecen las normas aplicables para el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de los Organismos Reguladores;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 062-2017-CD/OSIPTEL del 04 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el día 11 de mayo de 2017, se aprobó el número y conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2017-2019;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, corresponde al Presidente del Consejo Directivo efectuar la convocatoria a elección de los miembros de los Consejos de Usuarios;

OSIPTEL S.C.D. M. AUGUSTO

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocatoria

Disponer la convocatoria al Proceso de Elección de los 03 (tres) miembros que integrarán cada uno de los 03 (tres) Consejos de Usuarios Regionales del OSIPTEL: Región Norte, Región Centro y Región Sur, para el período 2017-2019, en cumplimiento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y la Resolución de Consejo Directivo Nº 062-2017-CD/OSIPTEL.

Artículo 2º.- Propuesta de Candidatos

Podrán presentar candidatos al proceso de elección de su región, las siguientes organizaciones:

(i) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de su región y cuyo domicilio único o principal se encuentre ubicado en la región en la que operará el respectivo Consejo de Usuarios.

(ii) Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones en la región.

(iii) Los Colegios Profesionales de la región o su representación departamental, de ser el caso, cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(iv) Las Organizaciones sin fines de lucro constituidas en la región, vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(v) Las Organizaciones del Sector Empresarial no vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, constituidas en la región respectiva.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) al (v) deben estar debidamente creadas o constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Todas las organizaciones a las que se refiere el presente artículo deben cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley Nº 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el Proceso de Elección.

Cada organización puede presentar sólo un (1) candidato.

OSIPTEL S.C.D. M. AUGUSTO

Artículo 3º.- Requisitos del candidato

Los candidatos elegibles son aquellas personas naturales que:

1. Hayan sido debidamente designados por los órganos competentes de las citadas organizaciones.
2. Su candidatura haya sido presentada oportunamente ante este Organismo.
3. Cuenten, como mínimo, con educación superior.
4. Tengan domicilio en la región en la que operará el respectivo Consejo de Usuarios, con no menor a seis (06) meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria al proceso electoral.
5. No tengan relación conyugal o de parentesco con otros candidatos aptos al proceso electoral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No serán elegibles como candidatos aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos períodos o mandatos anteriores consecutivos.

Artículo 4º.- Electores

El derecho de voto será ejercido sólo por el representante legal de cada organización. A cada organización le corresponde emitir un voto.

Artículo 5º.- Lugar y fecha de las elecciones

Las elecciones para las tres (03) regiones: norte, centro y sur se llevarán a cabo el día miércoles 02 de agosto de 2017. Las elecciones se realizarán en las sedes de los Consejos de Usuarios:

Región	Sede	Dirección	Hora
Norte	Sede Oficina Desconcentrada de La Libertad.	Jr. Junín N° 440, Trujillo.	09:00 a.m.
Centro	Sede Institucional Lima	Calle de la Prosa N° 136 – San Borja, Lima.	14:30 p.m.
Sur	Sede Oficina Desconcentrada de Arequipa.	Calle Francisco Mostajo N° 313 – Yanahuara, Arequipa.	09:00 a.m.

El Reglamento Electoral establecerá el procedimiento del proceso electoral y podrá determinar centros de votación adicionales.

OSIPTEL S.C.D. M. AUGUSTO

Artículo 6º.- Cronograma del proceso de elección
Aprobar el siguiente cronograma del proceso de elección, el cual será publicado en la página web institucional del OSIPTEL.

Etapa	Plazos
Inscripción en el Padrón Electoral / Presentación de Candidatos – Fecha límite	20.06.2017
Publicación de candidatos	23.06.2017
Elección, escrutinio y proclamación	02.08.2017
Fecha máxima de difusión de resultados y publicación	12.08.2017

Artículo 7º.- Notificación

Encargar a la Gerencia de General la notificación de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20° del Reglamento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM .

Artículo 8º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Asimismo, se dispone la publicación del aviso de convocatoria en un diario de mayor circulación a nivel nacional y en el diario local de mayor circulación de cada una de las regiones, así como en la página web institucional y en carteles colocados en lugares visibles del OSIPTEL y de las Oficinas Desconcentradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:CIPRIANO PIRGO Manuel Angel (FAU20216072155)

MANUEL ANGEL CIPRIANO PIRGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)

OSIPTEL S.C.D. M. AUGUSTO